

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 196/2020
La Paz, 31 de julio de 2020

VISTOS:

Las Resoluciones TEDCH-SP/030/2020 de 05 de junio de 2020, referida a la solicitud de Modificación Presupuestaria del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca), el Informe DNEF-SP N° 301/2020 de 22 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 191/2020 de 29 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 301/2020 de 22 de julio de 2020, señala que la:

"Resolución TEDCH-SP/030/2020 del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca), en la que aprueba una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su presupuesto para gastos de funcionamiento, por un monto de Bs157.502.- (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Dos 00/100 Bolivianos), respaldada en el Informe Legal TEDCH-AL N° 037/2020, Informe Técnico Administrativo TED-SAF N° 008/2020 y Memoria de Cálculo".

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo al antecedente recibido, la revisión y el análisis efectuado al presupuesto requerido y asignado al TED Chuquisaca, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento (detallada y justificada en la Memoria de Cálculo), con la finalidad de pagar el servicio de televisión por cable, ampliación de cobertura de seguros, alquiler del inmueble del TED Chuquisaca donde funcionan sus oficinas, elaboración del caucho o goma para sellos personales-institucionales y compra de estructuras metálicas para equipos, por un monto total de Bs115.502.- (Ciento Quince Mil Quinientos Dos 00/100 Bolivianos).*

La modificación solicitada por el TED Chuquisaca es por Bs157.502.- (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Dos 00/100 Bolivianos), sin embargo, no se da curso a la solicitud de incrementar la partida presupuestaria de gasto "26990 Otros" para la contratación de servicio de terceros para un Abogado Penalista por Bs42.000.- (Cuarenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), al no encontrarse correctamente apropiado el tipo de gasto. Por lo tanto se procede a solicitar la modificación como se resume por partida de gasto en el siguiente cuadro:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 04 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Unidad Ejecutora (UE): 04 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

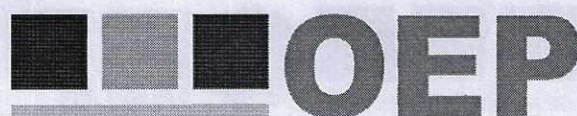
Categoría Programática: 00 0000 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL

Fuente de Financiamiento: 20 Recursos Específicos

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	58.800,00	114.202,00
21100 Comunicaciones		2.052,00
22500 Seguros		10.650,00
23100 Alquiler de Inmuebles		99.000,00
24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	42.000,00	
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	14.800,00	
24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	2.000,00	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos		2.500,00
30000 Materiales y Suministros	56.702,00	1.300,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas	20.000,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.702,00	
34300 Llantas y Neumáticos	5.000,00	
34600 Productos Metálicos		1.300,00
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	20.000,00	
39800 Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00	
Total general	115.502,00	115.502,00

Fuente: Informe Técnico Administrativo TED-SAF N° 008/2020 y Memoria de Cálculo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Que a través del Informe D.N.J. N° 191/2020 de 29 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto en el artículo 16, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante DNEF-SP N° 301/2020 de 22 de julio de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia, y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base al mencionado Informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso Intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera (DENF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO.

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en su Informe, lo siguiente: *"Por lo expuesto, es necesaria una modificación presupuestaria intrainstitucional para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto total de **Bs115.502.- (Ciento Quince Mil Quinientos Dos 00/100 Bolivianos)**, correspondientes a la Dirección Administrativa 04 - Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, de la Categoría Programática 00 0000 01 "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL".*

Que, el referido informe señala en su conclusión *"Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas requeridas por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607."*

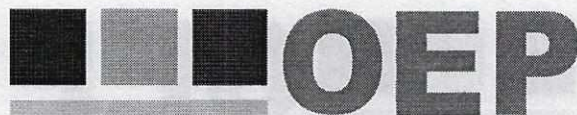
Que a través del Informe D.N.J. N° 191/2020 de 29 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral establece en su conclusión que: *"En mérito a lo expuesto en el artículo 16, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante DNEF-SP N° 301/2020 de 22 de julio de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia, y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base al mencionado Informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso Intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera (DENF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO.

Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010, que tiene por objeto normar el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicio y régimen de responsabilidad del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y

Resolución TSE-RSP-ADM N° 196/2020 Pág. 2 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1267 de fecha 20 de diciembre de 2019, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos). Decreto Supremo N° 4126 de fecha 3 de enero de 2020, que reglamenta la Ley N° 1267.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

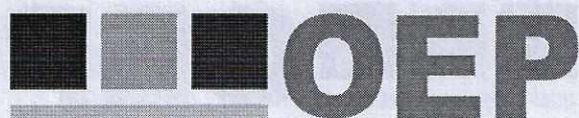
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca por un monto de Bs115.502.- (Ciento Quince Mil Quinientos Dos 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada al pago de bienes y servicios de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020
Dirección Administrativa (DA): 04 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Unidad Ejecutora (UE): 04 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Categoría Programática: 00 0000 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL
Fuente de Financiamiento: 20 Recursos Específicos
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	58.800,00	114.202,00
21100 Comunicaciones		2.052,00
22500 Seguros		10.650,00
23100 Alquiler de Inmuebles		99.000,00
24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	42.000,00	
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	14.800,00	
24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	2.000,00	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos		2.500,00
30000 Materiales y Suministros	56.702,00	1.300,00
31110 Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas	20.000,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.702,00	
34300 Llantas y Neumáticos	5.000,00	
34600 Productos Metálicos		1.300,00
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	20.000,00	
39800 Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00	
Total general	115.502,00	115.502,00

Fuente: Informe Técnico Administrativo TED-SAF N° 008/2020 y Memoria de Cálculo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Miguel R. Andulce Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
EN SUPLENCIA LEGAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL